

**ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ABANDONADOS Y ERIAZOS, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE PISCO, MARISCAL NIETO Y CHICLAYO**

**DECRETO SUPREMO  
N° 077-84-AG/**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Directorales N°s 271-83-DR-VII-ICA y 171-84-DR-VII-ICA, de fechas 05 de diciembre de 1983 y 31 de marzo de 1984, la Dirección Regional Agraria VII-Ica, ha declarado incorporadas al dominio del Estado las superficies de 59 Hás. 2,900 m<sup>2</sup>. y 87 Hás 0800 m<sup>2</sup>. de terrenos abandonados de los predios rústicos "Lote 8 Santa Cruz, Chacarilla y el Sapo" y "Lote 7 Santa Cruz, Chacarilla y el Sapo" respectivamente, ubicados en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, habiendo quedado consentidas las precitadas Resoluciones Directorales la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 14 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero** — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural las superficies de 59 Hás. 2,900 m<sup>2</sup>. (Cincuentinueve Hectáreas, Dos Mil Novecientos Metros Cuadrados) y 87 Hás. 0800 m<sup>2</sup>. (Ochentisiete Hectáreas, Ochocientos Metros Cuadrados) de terrenos abandonados de los predios rústicos "Lote 8 Santa Cruz, Chacarilla y el Sapo" y "Lote 7 Santa Cruz Chacarilla y El Sapo" respectivamente, ubicados en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.

**Artículo Segundo** — El Organó Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de los predios a favor de la citada Dirección General.

**Artículo Tercero** — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0407-84-AG/DGRAAE**

Lima, 23 de Agosto de 1984.

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria IX—Moquegua, sobre determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 005-83-DRA-IX, de fecha 8 de febrero de 1983, la Dirección Regional Agraria IX—Moquegua, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 1 Ha. 4,357 m<sup>2</sup>. en aplicación de Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 12 de julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1 Ha. 4,357 m<sup>2</sup>. (Una Hectárea, Cuatro Mil Trescientos Cincuentisiete Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

**Artículo 2°**— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Moquegua, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3°**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER,  
Ministro de Agricultura.